



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

DECRETO

Visto el expediente 3815/2018, relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones relativas al Programa de ayudas a la Garantía Energética para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social de 2018

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto 3469/2018, de 15 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, se inició el procedimiento para la concesión de Ayudas a la garantía energética para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social del ejercicio 2018.

Segunda.- Se ha recabado documento de retención de crédito por importe de 100.000 euros, con cargo a la partida **171 23160 48002** "Ayudas Garantía Energética".

Tercera.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se ha elaborado la convocatoria de las referidas ayudas la cual se anexa a la presente propuesta.

Cuarta.- Para la gestión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se propone a la Fundación San Martín como entidad colaboradora, la cual actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo fondos públicos a los beneficiarios de la subvención, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 5 de la OGMS. A tal efecto obra en el expediente 2127/2016 Convenio entre el Ayuntamiento y la citada Fundación San Martín donde se reconoce a la misma como entidad colaboradora en determinadas convocatorias de garantía habitacional. En el convenio se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y se recogen todos los extremos legales exigidos en el artículo 9 de la OGMS.

Quinta.- En lo relativo a la competencia para desarrollar el presente programa de subvenciones, se informa que el mismo representa un ejercicio de la competencia municipal propia establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones que en este texto legal introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local): "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Sexta.- Para la debida tramitación del expediente se han recabado los preceptivos informes de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal.

Séptima.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es conforme lo establecido en el artículo 21.s de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 la Alcaldía-Presidencia, que ha delegado en la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto para 2018 y demás disposiciones de aplicación.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de ayudas a la Garantía Energética para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2018 que se anexa a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto para la referida convocatoria, de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación **171 23160 48002** "Ayudas Garantía Energética" del vigente presupuesto de gasto.

Tercero.- Disponer el gasto, reconocer obligaciones y proponer e interesar el pago anticipado del total de los fondos para la referida convocatoria por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **171 23160 48002** "Ayudas Garantía Energética" del vigente presupuesto de gasto a la Fundación San Martín, CIF: G-33016791, en calidad de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el convenio firmado con la entidad (expediente 2127/2016).

Cuarto.- Establecer el 31 de marzo de 2019 como límite para la presentación de la justificación de los fondos recibidos por la entidad colaboradora FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Quinto.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones según lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2018"

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa "Ayudas a la Garantía Energética para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2018".

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estarán sometidas a las normas establecidas en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA núm. 207 del 4 de septiembre de 2008, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente 2127/2016), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

Segunda. Objetivos y finalidad.

El objetivo y finalidad de esta convocatoria es el de facilitar el pago de los suministros básicos de una vivienda (electricidad, gas y agua) a personas con escasos ingresos económicos y con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercera. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2018 asciende a 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 171.23160.48002 "Ayudas Garantía Energética". El importe de crédito a destinar es el siguiente:



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

LINEA DE ACTUACIÓN	TOTAL FINANCIACIÓN
Línea de actuación. Ayudas Garantía Energética.	100.000,00
TOTAL	100.000, 00

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fijará una cuantía máxima adicional de 100.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que "resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

Cuarta. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2 Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua, están obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud y según declaración jurada de la parte arrendadora, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria

1.3 Las personas incluidas en los dos apartados anteriores que no tienen un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor y tienen cortado el suministro por impago de facturas dentro del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En este caso la ayuda se concedería para el reenganche del suministro.

2. De las ayudas a la Garantía Energética se exceptúan los inmuebles que no tengan cédula de habitabilidad como vivienda (locales comerciales, bajos, negocios, trasteros, etc.), así como los locales usados como vivienda.

Quinta. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la Garantía Energética Año 2018, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

- a) Cumplir lo estipulado en el apartado cuarto.
- b) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- c) Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o análogos.
 - b) Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
 - c) Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socioeconómica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
- d) Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.
- e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias actualizada al año 2018 y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES IPREM PONDERADO		
Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.279,39	2.819,85
3	11.873,04	2.968,26
4	12.532,65	3.133,16
5	13.269,86	3.317,46
6 ó mas	14.099,23	3.524,81



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

- f) La solicitud de ayuda a la garantía energética debe realizarse sobre un gasto en suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche de una vivienda ubicada en el término municipal de Avilés. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético (electricidad y/o gas) y de agua, deben ser coincidentes, se exceptúan aquellos casos en los que las empresas suministradoras tienen divergencia de numeración de la calle y de la vivienda con el padrón municipal, pero que claramente corresponden al mismo inmueble.
- g) En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación, debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir ninguna relación de parentesco hasta 3^{er} grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
- h) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal, autonómica ni municipal en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche mientras perciba la subvención objeto de la presente convocatoria.
- i) Tener solicitado el bono social eléctrico o solicitarlo en 2018.
- j) No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, deudas (ya sean por ayudas municipales en materia de vivienda del Ayuntamiento de Avilés, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) ni ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.
- k) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

Sexta. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2018, por tanto, sólo se subvencionarán facturas de las empresas suministradoras emitidas en 2018. Sólo serán subvencionables las facturas de gasto y de reenganche desde el momento en que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se concederá una única ayuda del 100% de las facturas (sin recargos) de la empresa suministradora, con un límite de 300,00 euros anuales, aunque en una misma solicitud se incluyan más de una factura. Sólo se podrá conceder una ayuda por



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

vivienda y persona de la unidad de convivencia sobre la misma factura de empresa suministradora.

Séptima. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

A) Nacionalidad y Residencia.

- a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten en la vivienda.
- b. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2018.
- e. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

C) Fotocopias de las facturas o de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda. Las copias no deberán presentar tachaduras ni enmiendas.

D) En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación y los suministros no estén a nombre de la persona solicitante debe presentarse:

- a. Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda. La copia debe estar sin tachaduras ni enmiendas.
- b. Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos la parte arrendataria.

E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo que figura como Anexo II.

F) Justificante de solicitud del bono social o declaración responsable de que se solicitó o lo solicitará en 2018.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el 31 de Octubre de 2018.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometan a la Comisión de Valoración.

Novena. Órganos y resolución.

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de los Servicios Sociales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- La Directora de la Fundación San Martín o persona de la Fundación San Martín en quien delegue, que actuará como Secretaria.

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

En cada una de las reuniones de la Comisión se valorarán todas las solicitudes con la documentación completa exigida recibidas con 30 días de antelación a la fecha de celebración de la misma, quedando el resto pendientes para la siguiente reunión de la Comisión.

No obstante lo anterior, si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la tramitación de la oportuna modificación de crédito, según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución será notificada a los interesados según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones no serán publicadas las concesiones en virtud del objeto de la subvención, con el objeto de preservar la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

Décima. Pago de las subvenciones.

El pago se realizará en un máximo de diez días desde la recepción de la notificación de la concesión a la persona interesada mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud.

Undécima. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de Ayudas a la Garantía Energética 2018 cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la cláusula séptima y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

- d) Las personas solicitantes a quienes se haya cancelado la ayuda por haber incurrido en alguna de las causas detalladas en la cláusula decimotercera.
- e) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.

Duodécima. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Acreditar documentalmente el pago de las facturas de suministros para las que se concedió las ayudas, en un plazo máximo de 30 días desde que se notificó la resolución de concesión.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- e) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- f) Incluir la cuantía de la subvención en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimotercera. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, desde el momento de su concurrencia, las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- c) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

d) La percepción de ayudas al pago de suministros, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.

e) El incumplimiento de las obligaciones que se fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes en la cláusula decimosegunda.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la Directora de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Decimocuarta. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

a) Cuando se haya suspendido y/o cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.

b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

Decimoquinta. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Decimosexta. Publicación.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoséptima. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimoctava. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

ANEXO I

CONVOCATORIA Nº / /2018
EXPEDIENTE Nº: **GE/ /2018**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad AVILÉS	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MIEMBROS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ARRIBA INDICADOS NO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos obrantes en la Administración.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Certificado de Empadronamiento, a los Servicios Tributarios de Principado de Asturias Oficina de Avilés la siguiente documentación: Certificado de ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias, a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y Certificado Prestaciones, a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles, al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos, a la Consejería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tienen ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda.

Asimismo, la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

- Que no perciben otra subvenciones o ayudas en concepto de suministros de vivienda que no estén permitidas por las Bases que Regulan el Programa de Ayudas a la Garantía Energética Año 2018 del Ayuntamiento de Avilés.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Ayudas al pago de electricidad. | <input type="checkbox"/> Ayudas al pago de agua. |
| <input type="checkbox"/> Ayudas al pago de gas. | <input type="checkbox"/> Ayudas al pago del reenganche. |

OTROS

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, **DECLARANDO** que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a ____ de _____ de 2018
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la norma vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 – Bajo, 33401 Avilés.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018

Documento

BSC12106X

Expediente

AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1BO3

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

- A) Nacionalidad y Residencia.
- En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todos los miembros que habiten en la vivienda.
- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2018
- C) Fotocopias de las facturas o de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas.
- D) En caso de ser arrendatario o tener un contrato de arrendamiento de habitación y los suministros no estén a nombre de la persona solicitante debe presentarse:
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda. La copia debe estar sin tachaduras ni enmiendas.
 - Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos la parte arrendataria.
- E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.
- F) Justificante de solicitud del bono social o declaración responsable de que se solicitó o lo solicitara en 2018.

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 octubre de 2018.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

ANEXO II

1) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA (INSTRUCCIONES AL DORSO)

(7500907)



Ayuntamiento de Avilés

1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ¹⁵¹ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (<https://sedeelectronica.aviles.es>). En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:

2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ¹⁵² (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:

3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.aviles.es>).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (<https://sedeelectronica.aviles.es>)

Notificación electrónica a sujetos obligados Correo Electrónico

3. Bis - Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

4. Datos bancarios

BIC / SWIFT:
IBAN:
Para la percepción de fondos en sucursales financieras en el extranjero:
IBAN:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Declaro responsablemente, a petición de la persona reflejada en el apartado 1., que la cuenta identificada en el apartado 4. existe y se encuentra abierta en esta Entidad Financiera a su nombre.

(Fecha, firma y sello de la Entidad Financiera)

5. Finalidad de los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Avilés (marque con una "X" o especifique en caso de "Otros")

Facturas: Subvenciones: Devoluc. Ingresos/ Fianzas: Servicios Sociales: Nómina: Otros:

6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.

Documentos Aportados Avilés, a de de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)

Plaza de España 1. C.P.:33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 - Fax 985 541 538. www.aviles.es



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018**

Documento
BSC12106X

Expediente
AYT/3815/2018

Código de Verificación:



6152610W5G211Z1K1B03

(1) Sujetos Obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015). Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO 1.

Datos del Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Será imprescindible consignar el nombre y los apellidos o la denominación social.

Si el acreedor es persona física, al modelo se acompañará fotocopia del NIF del titular o representante en caso de que **NO** se autorice a la Administración a CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD.

No obstante, podrá solicitarse fotocopia del NIF si por causas ajenas a la unidad tramitadora no pudiera consultarse el sistema de verificación de datos de identidad.

Si el acreedor es persona jurídica, a la solicitud se acompañará fotocopia del NIF.

APARTADO 2.

Datos del representante: sólo para personas físicas o jurídicas que actúen por medio de un representante.

Se debe consignar NIF y nombre y apellidos del representante que será el que firme la solicitud.

APARTADO 4.

Alta de datos bancarios: será necesario el Código IBAN (datos que podrá facilitarte su entidad bancaria).

La cuenta habrá de ser de titularidad del acreedor, es decir, de la persona que figure en el Apartado 1. y se justificará:

a) En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.

b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite dicha titularidad.

APARTADO 5.

Finalidad. Para que la solicitud surta efectos se indicará la finalidad para la que se presenta: cobro de facturas o subvenciones, devoluciones de ingresos o fianzas, ayudas de Servicios Sociales, nómina u otros (se indicará en su caso).

Deberá remitir el Impreso de designación cuenta bancaria debidamente firmado y con la documentación solicitada:

1. PRESENCIALMENTE: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

- En las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana:
Lunes, miércoles y viernes: de 8:00 a 14:30 Horas
Martes y jueves: de 8:00 a 17:00 Horas:

Plaza de España, 1.
33402 Avilés

Avenida Santa Apolonia 126 (EL FOCO)
33400 Avilés

2. POR CORREO POSTAL: SÓLO PERSONAS FÍSICAS

Podrá remitirse por correo postal a:

Ayuntamiento de Avilés
Plaza de España, 1.
33402 Avilés

3. EN LA SEDE ELÉCTRÓNICA: PERSONAS JURÍDICAS (OBLIGATORIAMENTE) Y PERSONAS FÍSICAS (VOLUNTARIAMENTE)

Se debe presentar una solicitud general y se adjunta el documento de designación de cuenta bancaria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Alternativamente, podrá presentarse en los lugares y por los medios que admite el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.